

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Ibagué, Veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

REF: Proceso Ejecutivo Singular de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
contra NORMA CONCEPCION BUITRAGO CASTAÑEDA
Rad: 73001-40-03-001-2010-00725-00

De conformidad con el memorial que antecede y recibido por correo electrónico en este Juzgado, el Despacho dispone:

Aceptar la Revocatoria al poder que hace la entidad Bancaria a la Dra. TERESA CEBALLOS CUBILLOS, como apoderada judicial de la ejecutante.

Reconocer personería a la Dra. LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ en representación de la entidad ejecutante, en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


MARIA ELIDA VARGAS LOPEZ

copy

REMISIÓN DE DOCUMENTOS

ANGELA RODRIGUEZ <angelarodriguezbermudez@outlook.es>

Mié 14/04/2021 8:21

Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Tolima - Ibagué <j01cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

NORMA CONCEPCIÓN BUITRAGO CASTAÑEDA.pdf; ANEXOS.pdf;

Buen día, Cordial saludo

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE (TOLIMA)

Me permito allegar los siguientes documentos para el **reconocimiento de la Personería Jurídica** y así mismo a **vuelta de correo el estado actual del proceso** como también sea remitidas las actuaciones que hasta ahora reposan en el expediente.

- Adjunto Poder y anexo



Banco Agrario de Colombia
NIT 800.037.800-8

4

Vicepresidencia de Crédito
Gerencia de Normalización y Cobro Jurídico
Coordinación de Cobro Jurídico y Garantías – Reg. Sur

Señores

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION IBAGUE TOLIMA
E. S. D.

REF: REVOCATORIA DE PODER

Ejecutivo

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

DEMANDADOS: NORMA CONCEPCION BUITRAGO CASTAEDA C.C. 65760184

RADICADO: 201000725

OBLIGACIONES: 725066530071024

EDUARD ORLEY MEDINA CERON mayor de edad, vecino de la ciudad de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía **1075256167 de Neiva**, obrando en nombre del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, entidad bancaria, sociedad de economía mixta del orden Nacional, sujeta al régimen de empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de la especie de las anónimas sometida al Control y vigilancia de la Superintendencia Bancaria, con domicilio principal en Bogotá D.C., en calidad de Apoderado Especial de la Regional Sur como consta en Escritura Pública 0226 de fecha 02 de marzo de 2020 otorgado por el **Dr. LUIS FERNANDO PERDOMO PEREZ** vicepresidente de crédito y Representante Legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., la cual adjunto; de manera comedida me permito presentar al Despacho **REVOCATORIA DEL PODER**, de conformidad al **Art. 76 del C.G.P.**, al inicialmente otorgado a la Dra. **TERESA CEBALLOS CUBILLOS**, a quién se le reconoció personería jurídica dentro del proceso en referencia, toda vez que la relación contractual con la profesional del derecho, se encuentra en etapa de liquidación final y total con la Entidad que representó.

Por lo anterior, igualmente mediante el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente a la Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, mayor de edad e identificada con la **C.C. No. 38288843 de Honda**, portadora de la tarjeta profesional No. **165517** del C. S. de la J., para que prosiga con el PROCESO EJECUTIVO en referencia, lo retome en el estado procesal actual y lo lleve hasta su culminación.

Otorgo a la Apoderada Judicial, Doctora **LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ**, las facultades de: conciliar, desistir, transigir y las demás contempladas en el Art. 77 del C.G.P. tales como: presentar recursos de Ley, pruebas, peticiones, etc; Se hace salvedad a la facultad de Recibir, la cual se reserva otorgarla por parte del Banco.

El (la) apoderado(a) recibirá notificaciones electrónicas al correo: angelarodriguezbermudez@outlook.es

Otorgo:

Acepto:

EDUARD ORLEY MEDINA CERON
C.C. No. **1075256167 de Neiva**
T.P. No. **241171 del C.S.J**
Apoderado General

LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
C.C. No. **38288843 de Honda**
T.P. No. **165517 del C.S.J**

angelarodriguezbermudez@outlook.es

Elaboró: Yoreny Ariza Cuellar

Profesional Operativa Cobro Jurídico

Línea Contacto Banco Agrario 01 8000 91 5000 • Bogotá D.C., Colombia +571 594 8500.

servicio.cliente@bancoagrario.gov.co - www.bancoagrario.gov.co • NIT. 800.037.800-8

Dirección General Bogotá: carrera 8 No. 15 - 43. • Código Postal 110321 • PBX: +571 382 1400



Síguenos en
facebook
twitter
youtube
bancoagrario



El campo
es de todos

Mi

En fe del cual del Circuito de Nariño
HAY CONSTANCIA
Cada uno de los comparecientes a
7426700 del cual Fontana Ejecucion Igarue CTI
Que se presentó personalmente
Eduardo Olay Piedra Cerón
Identificado con C.C. 9.075.256.169 de Nariño
El Notario 70 241.171 e.s.j
EDUARDO FIERRO MANRIQUE

Eduardo



17 MAR 2021

República de Colombia

República de Colombia



República de Colombia



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

0226 CERÓ DOSCIENTOS VEINTISEIS

FECHA DE OTORGAMIENTO: DOS (02) DE MARZO DE 2020

OTORGADA EN LA NOTARÍA VENTIDOS (72) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ

DISTRITO CAPITAL

CLASE DEL ACTO: PODER GENERAL

OTORGANTES

PODERDANTE IDENTIFICACIÓN

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-8

APODERADOS IDENTIFICACIÓN

COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA C.C. No. 36.309.518

PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DE LA REGIONAL SUR: T.P. No. 193.068 del C.S.J.

VICTOR ANDRÉS CALLEJO OSORIO C.C. No. 10.308.765

LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE I.P. No. 244.975 del C.S.J.

EDUARDO ORLEY MEDINA CERÓN I.P. No. 233.333 del C.S.J.

MARGARETH CONDE QUINTERO I.P. No. 241.171 del C.S.J.

JUAN DIEGO CORTÉS ARIAS T.P. No. 222.563 del C.S.J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los DOS (02) días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTE (2020), ante el Notario Venidos del Circuito de Bogotá D.C., en presencia de MANUEL J. CAROPRESE MENDEZ, se otorgó la presente escritura pública que se consigna en los siguientes términos:

Compareció con minuta escrita, el Doctor LUIS FERNANDO PERDOMO, identificado con cédula de ciudadanía número 94.381.719 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad y vecino de esta ciudad, en su condición de Vicepresidente del Comité de Vigilancia del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Credito y Representante legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

Scanned with CamScanner

confirme con la en el certificado de existencia y representación legal que se protocoliza con este instrumento, quien manifiesta:

PRIMERO: Que otorgando en el carácter ya expresado otorga PODER GENERAL para efectos judiciales a los siguientes funcionarios: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la cédula de ciudadanía número 36.309.518 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 103.068 del C.S.J., COORDINADORA DE LA REGIONAL SUR; VICTOR ANDRÉS CALLEJO OSORIO, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.308.765 de Popayán, con Tarjeta Profesional No. 244.975 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; LAURA CRISTINA CAMERO AGUIRRE, identificada con la cédula de ciudadanía número 193.068 del C.S.J., con Tarjeta Profesional No. 233.333 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; EDUARDO ORLEY MEDINA CERÓN, identificado con la cédula de ciudadanía número 107.256.167 de Neiva - Huila, con Tarjeta Profesional No. 241.171 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; MARGARETH CONDE QUINTERO, identificada con la cédula de ciudadanía número 55.162.546 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 222.563 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR; JUAN DIEGO CORTÉS ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 107.523.021 de Neiva, con Tarjeta Profesional No. 248.092 del C.S.J., PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA REGIONAL SUR, en los siguientes actos:

1. Para que otorguen poderes especiales a los abogados externos y/o funcionarios del Banco, que representen al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el trámite judicial de procesos ejecutivos y concursales para el cobro de obligaciones a favor de la Entidad, de acuerdo con la ley procesal civil existente. Adicionalmente, otorgue las facultades especiales, tanto en el ámbito civil, como en el ámbito laboral, asistan y atiendan las notificaciones, citaciones decretadas dentro de los procesos ejecutivos y concursales en los que el Banco sea parte a nivel nacional y sea llamado como tercero interviniente, con facultades para concluir, absolver interrogatorio de parte, asistir a la práctica de pruebas en que sea citada, tales como exhibición de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en su calidad de demandante.

El presente instrumento se otorgó en la escritura pública - No. 115 del 11 de marzo de 2020.

Scanned with CamScanner



República de Colombia

Pág. 3

2. Para iniciar y tramitar hasta su terminación procesos ejecutivos en nombre del BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A., y actuar como apoderados(as) de la entidad en el trámite judicial propio de esta clase de procesos, encontrándose facultados(as) para interponer los recursos de ley, solicitar pruebas y en general realizar todos los actos procesales tendientes al cabal cumplimiento de este mandado, en los términos del artículo setenta y siete (77) del Código General del Proceso, con fundamento en las funciones de su cargo.

3. Para que represente al Banco dentro de los procesos contenciosos que se adelanten de acuerdo con la Ley 1110 de 2006, el Código General del Proceso y normas concordantes, de empresas o personas naturales, comerciantes o no comerciantes, con la facultad de presentar objeciones, nulidades, solicitar pruebas, aportar documentos, retirar documentos, dar voto en nombre del Banco, recibir, y todas aquellas requeridas para ejercer y defender los intereses del Banco.

4. Para que ratifique y/o revoque los poderes otorgados a abogados externos nombrados por el BANCO AGRIARIO DE COLOMBIA S.A.

5. Para que suscriban autorizaciones, para realizar vigilancia de procesos ejecutivos y concurren en los que el Banco más parte relata en todo tipo de oficios, documentos legales, despachos comisorios, libelos judiciales a favor del Banco, realicen deslucos, soliciten de copias, relata en la demanda y derivativas del proceso.

6. Para que soliciten el levantamiento y cancelación de medidas cautelares que se hayan decretado en los procesos ejecutivos adelantados por el Banco.

7. Para que reciban, asistan y allanden las notificaciones, y citaciones decretadas y practicas dentro de los procesos ejecutivos y concurren en los que el Banco sea parte a nivel nacional o sea llamado como tercero interviniente, dentro de los cuales tendrán la facultad de variar.

8. Para que suscriban y soliciten la aceptación de la subrogación de los derechos de crédito y/o la cesión de derechos litigiosos, a favor de, terceros, dentro de los procesos ejecutivos en los que el Banco actúe como parte demandada.

9. Para asistir a las diligencias decretadas y absolver interrogatorio de parte de los co demandados, o solicitar en los despachos judiciales, o administrativos, o nacionales, o en la práctica de pruebas en que sea citado, tales como el de documentos, inspecciones judiciales y en general todo tipo de diligencias.

Para materializar para sus actuaciones en la cartilla pública. No tiene finas para el interdicción.



República de Colombia

Pág. 4

judiciales decretadas dentro de los procesos ejecutivos adelantados por el Banco en calidad de demandante.

10. Para interponer y suspender todo tipo de acciones ejecutivas.

11. Para asistir a las diligencias programadas de conformidad a la Ley 1678 de 2013 y sus decretos reglamentarios de Cartillas Nulidad.

12. Para otorgar poder especial a los abogados externos y funcionarios del BANCO con facultad de recibir o radicar y litigar judiciales expedidos a favor del Banco en los diferentes procesos ejecutivos que adelante la entidad en calidad de demandante. (El código establece que el abogado no tendrá la facultad de recibir salvo que el juez le haya autorizado de manera expresa).

SEGUNDO: Que, obrando en el carácter ya expresado, adicional a las facultades mencionadas en la cláusula anterior, otorgo las siguientes para efectos judiciales a: PAOLA JIMENEZ GAVIRIA, identificada con la C.C. 38.309.518 de Nariño, con Tarjeta Profesional No. 192.068 del C.S.T. COLOMBIANA DE LA REGIONAL SUR.

1. Para que interponga acciones de tutela en representación del Banco, en todos aquellos eventos que se requiera de este mecanismo constitucional.

2. Para que adelante procesos disciplinarios en contra de los abogados externos adscritos al Colegio de la Abogacía por vía judicial.

TERCERO: Que el ejercicio de este poder no dará lugar a remuneración alguna.

CUARTO: Ordeno actuar como Representantes Legales y Apoderados para los fines descritos en el presente acto, responderán ante terceros y el Banco Agrario de Colombia S.A. por la extralimitación de las facultades conferidas mediante este documento y por los perjuicios que pudieren llegar a ocasionar, lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que haya lugar contra el Representante Aportado.

QUINTO: El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que el funcionario deje su cargo por cualquier razón.

SEXTO: Se entenderá que las facultades otorgadas a lo largo del presente poder serán ejercidas dentro del marco normativo aplicable al Banco Agrario de Colombia, lo cual incluye los manuales internos y circulares emitidas por la Entidad para el control y recuperación de la calidad, y se cumplirán a las instrucciones o autorizaciones generales y/o específicas que su feyen emitido o lleguen a.

Para materializar para sus actuaciones en la cartilla pública. No tiene finas para el interdicción.

República de Colombia



República de Colombia

Pág. 5



emitirse por las instancias competentes al interior del Banco, por cuya observancia responderá el mandante al hacer uso de las mencionadas facilidades.

ADVERTENCIA: SE ADVIERTE QUE EL PRESENTE MANDATO SE TENDRÁ POR TERMINADO EN CASO DE PRESENTARSE UNA DE LAS CAUSALES CONTEMPLADAS EN EL ARTICULO 2169 DEL CÓDIGO CIVIL.

HASTA AQUÍ LA MINUTA

ADVERTENCIA: Se advierte a la otorgante de esta escritura de la obligación que tiene de hacer la totalidad de su pago por cuanto la firma de la misma demuestra su aprobación total del mismo por ajustarse a lo solicitado por la compareciente. En consecuencia, si(los) Notario(s) no asume(n) responsabilidad por errores e irregularidades, igualmente se advierte a los comparecientes que cualquier error en la presente escritura pública, sin perjuicio de lo anterior, mediante el interviniente de uno o más notarios públicos de anterioridad, firmado por los mismos intervinientes (Art. 102 del Código de Procedimiento Civil).

Leído el presente instrumento, los otorgantes asustados de acuerdo con el artículo 2169 del Código de Procedimiento Civil, aceptaron en la forma como está redactado y en testimonio de que le dan su aprobación y asentimiento, lo firman:

CONSTANCIA NOTARIAL: El(los) Notario(s) - Encargado(s) responde de la legalidad formal del instrumento que otorga una conformidad con la ley (Art. 102 del Código de Procedimiento Civil) no responsable de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes ni de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8 del Decreto Ley 950 de 1970.

El presente instrumento quedó elaborado en las hojas de papel notarial, de color azul, en número de tres (3) folios, folios 1, 2 y 3, folios 1, 2 y 3.

DECRETOS NOTARIALES:
RESOLUCION 0691/2019:

Deposito notarial para una escritura en la oficina pública - No tiene costo para el notario.

Pág. 6

IVA: \$ 23.921.00
SUPERINTENDENCIA: \$ 6.600.00
FONDO ESPECIAL PARA EL NOTARIO: \$ 6.600.00

EL PODERANTE:

[Firma]

LUIS FERNANDO PERDOMO PEREA
C.C. No. 94.361.374 de C.B.
TELÉFONO: 397.535.0154
DIRECCIÓN: Calle 100 No. 5-66 Piso 23
CIUDAD: Bogotá
EMAIL: luisfernando.perdomo@perdomo.com.co
PROTECCIÓN U OFICIO: 102 del Código de Procedimiento Civil
ACREDITACIÓN: 102 del Código de Procedimiento Civil
ESTADO CIVIL: Casado
PERSUNA EXPUESTA PÚBLICAMENTE DECRETU 1074 DE 2010 SI NO X
CARGO: Vicepresidente de Crédito
FECHA DE VINCULACIÓN: 29 de 2011
FECHA DE DESVINCULACIÓN:
VICEPRESIDENTE DE CRÉDITO Y REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO
AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT. 800.037.800-8
FIRMA TOMADA FUERA DEL DESPACHO (Artículo 12 del Decreto 2748 de 1983).

MANUEL J. CAROPRESE MÉNDEZ

0226/20



Scanned with CamScanner

FD-302 (Rev. 5-22-64)

Scanned with CamScanner

República de Colombia

Certificado Generado con el PIN Rojo: 6577355128555839

Se emite a las 09:57:42

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EMISIÓN

Nombre	Identificación	CARGO
Enrique José Peña Santiago	CC-1624270	Presidente
Fecha de inicio del cargo: 2016/07/09	CC-17055274	Vicepresidente de Planeación y Desarrollo Corporativo
Andrés Lázaro Hernández	CC-18072473	Representante Legal en calidad de Vicepresidente Ejecutivo
Fecha de inicio del cargo: 05/04/2016	CC-19582891	Vicepresidente Administrativo
Carlos Enrique Fajal Nieto	CC-19582891	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 15/11/2016	CC-17944364	Vicepresidente de Finanzas
Heber del Real Cárdenas	CC-17055191	Secretario General
Luis Felipe Acero López	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 22/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Óscar Olayo León Torres	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Rafael Fernando Torres Rusy	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Hernando Angulo Aranzazu Cárdenas	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
María del Socorro Díaz Salas	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Luis Fernando Páez Gómez	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
María Helena Torres Salazar	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Andrés Felipe Cruz de Pineda	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Andrés Felipe Cruz de Pineda	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Enrique Ángel Jarama	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones
Fecha de inicio del cargo: 24/11/2016	CC-17055191	Vicepresidente de Operaciones



Confidential - Not for Distribution 95726378950933

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN

[illegible]

CS 110 2-28-68
 Comptroller (571) 334-0260
 1000 14th St NW
 Washington, DC 20004

PAGE 6

Scanned with CamScanner

Copyright Clearance Center, Inc. 222 Rosewood Drive, Danvers, MA 01923

GOBIERNO DE LA JARACUAY, 27 DE ABRIL DE 1974.

NOMBRE	IDENTIFICACION	CARGO
Alcalde Municipal Unipol F. de la Cruz, 19 del cargo 03/07/016	CC 12710770	Representante Legal en Ciudad de Venezuela de Credito Fondo para el Desarrollo Fuentes divergentes por la Junta Directiva
Alcalde Municipal de las Yacimientos de la zona de la zona 12/01/016	CC 614045	Vicepresidente de la Junta Directiva
Presidente del Consejo Municipal F. de la Cruz, 19 del cargo 03/07/016	CC 102720	Presidente Municipal de Venezuela

MONICA ANDRADE VALENIA
SECRETARIO GENERAL

De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2151 de 1995, la firma mercantile que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales.

Case 1 No. 49 B-5017C
Commodore (571) 340200 - 594220
and a number of other persons.

Scanned with CamScanner

